

## RESOLUCIÓN NÚMERO 11523-12-2023

Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. DC-SED-MC-554-2023.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Departamental No. 1730 del 16 de septiembre de 2022, en uso de sus facultades y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y

### CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía No. DC-SED-MC-554-2023 cuyo objeto es: *“EL CONTRATISTA SE A COMPROMETE A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN MUSICAL DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURAL TRADICIONALES DE LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2023003190102*, conforme el principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 06 de diciembre de 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, viabilidad, documento extenso, presupuesto, certificado de disponibilidad presupuestal, Invitación pública de mínima cuantía, tal como se evidencia en la plataforma Secop II.

De conformidad con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, el plazo para presentar ofertas de la Invitación referida se estableció hasta el día 11 de diciembre de 2023 a las 8:00 am.

El día del cierre no se presentó ninguna propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad determina que al no ser posible la escogencia objetiva en el proceso, procede la declaratoria de desierto el proceso de mínima cuantía No. DC-SED-MC-554-2023, indicando que a falta de reglamentación de las causales para declarar desierto un proceso en la modalidad de mínima cuantía, se aplicará lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Al respecto, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

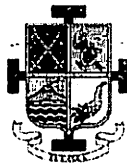
*“La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. DC-SED-MC-554-2023, cuyo objeto es: *“EL CONTRATISTA SE A COMPROMETE A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN MUSICAL DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURAL TRADICIONALES DE LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2023003190102”*

República de Colombia



Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Resolución No.

11523-12-2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán a los,

12 DIC 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Enelia Salina Chivatá – Líder Programa de Cultura  
Revisó: Horacio Enrique Dorado – Abogado contratista Despacho SECD  
Proyectó: Santiago Antonio Narváz Ruiz – Abogado contratista oficina de Cultura